



CONTRATO N°. S2M0161

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. GISELA JULIANA LARA SALDAÑA TITULAR DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, AUTOBUSES PACIFICO SUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VIRGINIA ASCENCIO ORTEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:
  - 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTRUMENTO BÁSICO DE LA MISMA, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - 1.2. EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD SOCIAL POR COOPERACIÓN COMUNITARIA (COPLAMAR), ACTUALMENTE DENOMINADO IMSS-BIENESTAR, SE ENCUENTRA BAJO SU ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 20 DE ABRIL DE 1983.
  - 1.3. LA TITULAR DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 268-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN V, 3, FRACCIÓN II, INCISO G), 6, FRACCIÓN I Y 82 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81,077 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 151 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO SUPLENTE DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 37 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO CARLOS FLAVIO OROZCO PÉREZ, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, Y QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7-27032019-184244 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2019.
  - 1.4. EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMO ADMINISTRADOR DEL MISMO, QUIEN NOMBRA EN ESTE ACTO AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES COMO SU AUXILIAR, Y POR ENDE, RESULTAN RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,



CONTRATO N°. S2M0161

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y POLÍTICA 4.30.3 Y LINEAMIENTO 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.5. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA QUE PARTICIPARÁN EN EL INICIO DE TRABAJOS PARA LA FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL.
- 1.6. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON PRESUPUESTO DISPONIBLE BAJO LA PARTIDA NÚMERO 42061303, "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE".
- 1.7. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE ADJUDICÓ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 30, TERCER PÁRRAFO, 73 Y 74 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES.
- 1.8. TIENE SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EN LA CALLE DE HAVRE N°. 7, TERCER PISO, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 13,994, VOLUMEN 346 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2005, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO EZZIO DEL PINO TRUJILLO, NOTARIO PÚBLICO NO. 65 DE TAPACHULA, CHIAPAS, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOCONUSCO, BAJO EL NÚMERO 58, LIBRO UNO, DE LA SECCIÓN QUINTA, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2005.
- 2.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA C. VIRGINIA ASCENCIO ORTEGA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 13,995 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2005, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO EZZIO DEL PINO TRUJILLO, NOTARIO PÚBLICO NO. 65 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- 2.3. QUE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FEDERAL, ESTATAL DE TURISMO DE PASAJE DE PRIMERA, SEGUNDA CLASE, MIXTO, PUERTOS Y AEROPUERTOS.



CONTRATO N°. S2M0161

- 2.4. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES APS050122TWO, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- 2.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.6. CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- 2.7. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR", EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA.
- 2.8. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, DECLARA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE PRIVADA DEL SOL NO. 11, EL PALOMAR, CÓRDOBA, VERACRUZ, 94650.
- 2.9. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO, CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO", POR CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD IMSS-BIENESTAR, SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA QUE PARTICIPARÁN EN EL INICIO DE TRABAJOS PARA LA FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL; DICHS SERVICIOS SE PROPORCIONARÁN CONFORME A LO DESCRITO EN EL ANEXO ÚNICO QUE UNA VEZ SUSCRITO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y "EL PROVEEDOR" FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO", SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LA EFECTIVA Y SATISFACTORIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL PRESUPUESTO MÍNIMO CON QUE CUENTA "EL INSTITUTO" COMO COMPROMISO DE PAGO DE LOS SERVICIOS, EL CUAL CORRESPONDE A UN MONTO DE \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$594,827.59 (QUINIENTOS



CONTRATO N°. S2M0161

NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.); DICHS IMPORTES NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD AL PRECIO UNITARIO SEÑALADO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE "EL INSTITUTO" Y DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RECOGER EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, UBICADO EN CALLE HAVRE NO. 07, OCTAVO PISO, COL. JUÁREZ, C.P. 06600, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE CUENTE CON LA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE QUE EL SERVICIO FUE PROPORCIONADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO". POSTERIORMENTE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN ANTES REFERIDA EN LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE "EL INSTITUTO", SITO EN LA CALLE GENERAL TIBURCIO MONTIEL N°. 15, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11850.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, SERÁ A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE "EL INSTITUTO", TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA REGISTRADA CON ANTERIORIDAD.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**CUARTA.- PLAZO Y LUGAR PARA LA ENTREGA.** "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE CON "EL INSTITUTO", A PRESTAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) PLAZO: EL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO DESCRITO EN EL ANEXO ÚNICO.
- B) LUGAR: EL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL SE LLEVARÁ A CABO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR CON



**CONTRATO N°. S2M0161**

DESTINO A LAS LOCALIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO ÚNICO, Y CONFORME LO DETERMINE "EL INSTITUTO".

- C) CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES PROPIAS DE "EL INSTITUTO" Y AL ANEXO ÚNICO.

**QUINTA.- ENTREGA – RECEPCIÓN.** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", SUSCRIBIRÁN EL FORMATO DE ACTA DE RECEPCIÓN DE ESTOS, CON LO CUAL, SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

POR PARTE DE "EL INSTITUTO", LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O INSUMOS, SE REALIZARÁ POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, POR QUIÉN ESTE DESIGNE PARA DICHS EFECTOS.

**SEXTA.- VIGENCIA.** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LO QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA, SE ORIGINA UN RETRASO DE PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS APLICABLES.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.



**CONTRATO N°. S2M0161**

**DÉCIMA.- CONTRIBUCIONES.-** LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO PAGARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN MONEDA NACIONAL.

LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ESTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, POR HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO PRESTADO, EN COMPARACIÓN CON LO OFERTADO.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO A LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

**DÉCIMO TERCERA.- PENA CONVENCIONAL POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.** "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, POR CADA DÍA EN QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO.



**CONTRATO N°. S2M0161**

EL MONTO MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

POR NINGÚN CONCEPTO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁ EXCEDER EL PORCENTAJE TOTAL DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
2. CUANDO INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
3. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
4. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
5. QUE "EL PROVEEDOR", SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:



CONTRATO N°. S2M0161

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR EL CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESTA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR", UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. AMBAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL TODOS LOS DATOS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS, MENSAJES DE AUDIO, MENSAJES DE GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTO O DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, REGISTROS, DOCUMENTOS,



**CONTRATO N°. S2M0161**

ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, INFORMES, DICTÁMENES Y DESARROLLOS A QUE TENGA ACCESO O SEAN PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO.

DE IGUAL FORMA SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL AQUELLA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE PRESENTA "EL PROVEEDOR" QUE SEÑALE "EL INSTITUTO" Y SEA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE.

POR LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE QUEDA PROHIBIDA SU DIFUSIÓN Y/O UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU FAVOR O DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER MEDIO ENTRE OTROS DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: VÍA ORAL, IMPRESA, ELECTRÓNICA, MAGNÉTICA, ÓPTICA Y EN GENERAL POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR DESARROLLAR, CONFORME EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.** "EL PROVEEDOR", SE CONSTITUYE COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 10 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIN RESERVA DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 132 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, QUEDANDO TOTALMENTE A SU CARGO TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES LABORALES, CONTRACTUALES Y FISCALES CON SUS TRABAJADORES.

POR LO TANTO, "EL INSTITUTO" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN, ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ CONSIDERARSE INTERMEDIARIO DE "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN.** CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO", PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL MISMO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS O PROPORCIONADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO" ÉSTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HAYA INCURRIDO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.** EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER ADICIONADO O MODIFICADO A PETICIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA LO CUAL SE DEBERÁ ESPECIFICAR EL OBJETO DE LA ADICIÓN, O LAS MODIFICACIONES QUE SE PRETENDEN REALIZAR, MISMAS QUE, UNA VEZ ACORDADAS, SERÁN PLASMADAS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, LAS CUALES ENTRARÁN EN VIGOR A LA FECHA DE SU FIRMA.



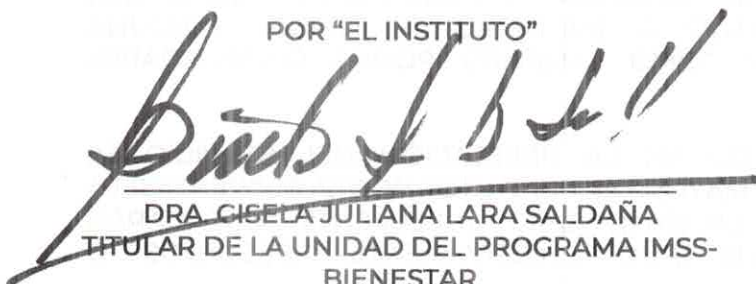
CONTRATO N°. S2M0161

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL CALCE Y MARGEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., A 22 DE JULIO DE 2022, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS DEMÁS EN PODER DE "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

  
DRA. GISELA JULIANA LARA SALDAÑA  
TITULAR DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-  
BIENESTAR

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. VIRGINIA ASCENCIO ORTEGA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
C. ADOLFO SANDOVAL ROMERO  
COORDINADOR DE FINANZAS E  
INFRAESTRUCTURA

  
C. MANLIO FABIO GONZÁLEZ GARCÉS  
AUXILIAR DEL CONTRATO Y JEFE DE  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES



ANEXO ÚNICO

DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO", PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA QUE PARTICIPARÁN EN EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL.

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SE REQUIERE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FORÁNEO PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR CON DISTINTOS DESTINOS DE LOS ESTADOS DE GUERRERO, MORELOS, MICHOACÁN, SAN LUIS POTOSÍ, OAXACA, VERACRUZ Y ZACATECAS, CON Y SIN RETORNO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL, SE UTILIZARÁ EL VEHÍCULO QUE SE AJUSTE A LA NECESIDAD EN CONCORDANCIA AL NÚMERO DE PERSONAS TRASLADADAS, CUYO ITINERARIO Y NÚMERO DE SERVICIOS SERÁ FIJADO POR LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, SEGÚN LOS COSTO ESTIMADOS POR KILOMETRAJE.

LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- A) VEHÍCULOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO INTERNO, EXTERNO Y MECÁNICAS;
- B) ESPACIO EN EL INTERIOR PARA EQUIPAJE DE MANO Y ESPACIO EXTERIOR PARA MALETAS, TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS PARA TRASLADO DE MÁS DE 20 PERSONAS;
- C) AIRE ACONDICIONADO;
- D) ASIENTOS RECLINABLES;
- E) CINTURONES DE SEGURIDAD;
- F) W/C TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS PARA TRASLADO DE MÁS DE 20 PERSONAS;
- G) SEGURO DE VIAJERO;
- H) OPERADORES CAPACITADOS;
- I) SALIDAS DE EMERGENCIA; Y
- J) MODELO NO MENOR A 2017

2. LOS PRECIOS UNITARIOS POR KILOMETRO RECORRIDO, SON AQUELLOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, Y QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RESPETAR A "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO S2M0161 DEL QUE SE DESPRENDE EL PRESENTE CONTRATO:

NO.	ORIGEN /DESTINO	DESTINO/ORIGEN (CAPITALES)	UNIDAD DE MEDIDA	KILÓMETROS APROX. (REFERENCIALES)	PRECIO UNITARIO KILÓMETRO	SUBTOTAL
1	CIUDAD DE MÉXICO	AGUASCALIENTES	KILÓMETRO	508	53.50	27,178.00
2	CIUDAD DE MÉXICO	BAJA CALIFORNIA	KILÓMETRO	2854	60.00	171,240.00
3	CIUDAD DE MÉXICO	BAJA CALIFORNIA	KILÓMETRO	3671	60.00	220,260.00



NO.	ORIGEN /DESTINO	DESTINO/ORIGEN (CAPITALES)	UNIDAD DE MEDIDA	KILÓMETROS APROX. (REFERENCIALES)	PRECIO UNITARIO KILÓMETRO	SUBTOTAL
		SUR				
4	CIUDAD DE MÉXICO	CAMPECHE	KILÓMETRO	1127	60.00	67,620.00
5	CIUDAD DE MÉXICO	COAHUILA	KILÓMETRO	1317	60.00	79,020.00
6	CIUDAD DE MÉXICO	COLIMA	KILÓMETRO	739	55.00	40,645.00
7	CIUDAD DE MÉXICO	CHIAPAS	KILÓMETRO	856	60.00	51,360.00
8	CIUDAD DE MÉXICO	CHIHUAHUA	KILÓMETRO	1787	60.00	107,220.00
9	CIUDAD DE MÉXICO	DURANGO	KILÓMETRO	904	60.00	54,240.00
10	CIUDAD DE MÉXICO	GUANAJUATO	KILÓMETRO	319	75.00	23,925.00
11	CIUDAD DE MÉXICO	GUERRERO	KILÓMETRO	395	68.36	27,010.00
12	CIUDAD DE MÉXICO	HIDALGO	KILÓMETRO	110	157.00	17,270.00
13	CIUDAD DE MÉXICO	JALISCO	KILÓMETRO	546	60.00	32,760.00
14	CIUDAD DE MÉXICO	ESTADO DE MÉXICO	KILÓMETRO	72	175.00	12,600.00
15	CIUDAD DE MÉXICO	MICHOACÁN	KILÓMETRO	535	60.00	32,100.00
16	CIUDAD DE MÉXICO	MORELOS	KILÓMETRO	76	157.90	12,000.40
17	CIUDAD DE MÉXICO	NAYARIT	KILÓMETRO	748	60.00	44,880.80
18	CIUDAD DE MÉXICO	NUEVO LEÓN	KILÓMETRO	895	60.00	53,700.00
19	CIUDAD DE MÉXICO	OAXACA	KILÓMETRO	463	75.60	35002.80
20	CIUDAD DE MÉXICO	PUEBLA	KILÓMETRO	125	106.00	13,250.00
21	CIUDAD DE MÉXICO	QUERÉTARO	KILÓMETRO	215	100.00	21,500.00
22	CIUDAD DE MÉXICO	QUINTANA ROO	KILÓMETRO	1599	60.00	95,940.00
23	CIUDAD DE MÉXICO	SAN LUIS POTOSÍ	KILÓMETRO	409	65.00	26,585.00
24	CIUDAD DE MÉXICO	SINALOA	KILÓMETRO	1230	60.00	73,800.00
25	CIUDAD DE MÉXICO	SONORA	KILÓMETRO	1907	60.00	114,420.00
26	CIUDAD DE MÉXICO	TABASCO	KILÓMETRO	745	60.00	44,700.00
27	CIUDAD DE MÉXICO	TAMAULIPAS	KILÓMETRO	721	60.00	43,260.00
28	CIUDAD DE MÉXICO	TLAXCALA	KILÓMETRO	119	106.73	12,700.87
29	CIUDAD DE MÉXICO	VERACRUZ	KILÓMETRO	400	70.00	28,000.00
30	CIUDAD DE MÉXICO	YUCATÁN	KILÓMETRO	1285	60.00	77,100.00
31	CIUDAD DE MÉXICO	ZACATECAS	KILÓMETRO	633	53.00	33,549.00
32	CIUDAD DE MÉXICO (D.F.)	LOCALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA	VIAJE	N/A	N/A	8,500.00
33	PERNOCTA EN CUALQUIER LOCALIDAD	SERVICIO	1	N/A	2,000.00	N/A

- 2.1 LOS PRECIOS UNITARIOS REFERIDOS EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE, SON REFERENCIALES POR AUTOBÚS Y POR VIAJE, POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL CADA VIAJE DEPENDERÁ DE LA CANTIDAD DE AUTOBUSES Y VIAJES SOLICITADOS POR "EL INSTITUTO".
- 2.2 AL COSTO UNITARIO DESCRITO EN EL PRESENTE APARTADO, NO CONTIENE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO QUE ADICIONALMENTE DEBERÁ AGREGARSE EL MONTO QUE CORRESPONDA.
- 2.3 "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁ HABER VARIACIÓN EN LA CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO"; DICHA VARIACIÓN PODRÁ SER MENOR AL MONTO MÍNIMO CON EL QUE SE CUENTA Y NO PODRÁ SER MAYOR AL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO S2M0161 DEL CUAL FORMA PARTE EL PRESENTE ANEXO ÚNICO.



LA VARIACIÓN PODRÁ SER TANTO DE FECHAS PROGRAMADAS, CANTIDAD DE SERVICIOS Y DE DESTINOS; PARA DICHS EFECTOS, SE REALIZARÁN LOS AJUSTES EN PRECIOS QUE RESULTAREN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO", OBSERVANDO SIEMPRE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO CONSENSUAL S2M0161, ASÍ COMO A LOS MONTOS REFERIDOS EN EL CUADRO DESCRITO EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ANEXO ÚNICO.

2.4 LOS COSTOS POR KILOMETRAJE DESCRITO EN EL NUMERAL 2, YA CONTIENE LOS COSTO DEL PEAJE QUE CORRESPONDA CONFORME A LAS TARIFAS VIGENTES ESTABLECIDOS POR CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE).

3. LOS SERVICIOS SE PROPORCIONARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA: **PLAZO:** LOS SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTACIÓN SE REALIZARÁN CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "EL INSTITUTO", DEBIENDO ÉSTE NOTIFICARLE A "EL PROVEEDOR" CON UN MÍNIMO DE 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN POR LOS MEDIOS ESTABLECIDOS, YA SEA TELEFÓNICO Y/O CORREO ELECTRÓNICO, SEGÚN SE APRECIA:

CONTACTO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
VIRGINIA ASCENCIO ORTEGA	55-46-17-68-59 55 2596-9328	<a href="mailto:autobusespacificosur@hotmail.com">autobusespacificosur@hotmail.com</a>

3.2. **LUGAR:** LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE PROPORCIONARÁN SALIENDO DE LA CALLE DE HAVRE NO. 07, COLONIA JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, 06600, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON DESTINO A LAS LOCALIDADES DESCRITAS EN EL NUMERAL 1 DE ESTE ANEXO ÚNICO, O EN SU DEFECTO, AQUELLAS QUE SEAN SOLICITADAS DE CONFORMIDAD CON AMBAS PARTES.

4. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

4.1 LICENCIA DE TRÁNSITO FEDERAL, VIGENTE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, LO CUAL QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

4.2 EL PERMISO DE PASAJEROS PARA TRANSITAR EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL VIGENTE Y EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6°, FRACCIÓN I Y/O FRACCIÓN V Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES.

4.3 VERIFICACIÓN ESTATAL O FEDERAL SEGÚN APLIQUE.

4.4 EL PERSONAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ DE IDENTIFICARSE CON GAFETE CON FOTOGRAFÍA MISMO QUE CONTENDRÁ FECHA DE VIGENCIA EXPEDIDO POR EL PROVEEDOR CONTENIENDO LOS LOGOS DE LA EMPRESA.

5. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A:

A) CONTRATAR POR SU CUENTA EL PERSONAL NECESARIO PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO INHERENTE AL SERVICIO.



- B) TENER A SU DISPOSICIÓN LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO; ASIMISMO, CORRERÁ A SU CARGO EL USO DE COMBUSTIBLE, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO.
- C) EL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO, DEBERÁ UTILIZAR UNIFORME CAMISA BLANCA Y PANTALÓN DE VESTIR NEGRO; MISMO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR "EL PROVEEDOR".
- D) EL CONDUCTOR Y LOS TRABAJADORES DEBERÁN OBSERVAR LAS MÁXIMAS MEDIDAS DE HIGIENE, EN SU PERSONAL Y EN SUS UNIDADES.
- E) EL PROVEEDOR DEBERÁ CAPACITAR A SUS EMPLEADOS PARA QUE BRINDEN UN ÓPTIMO TRATO A LOS USUARIOS, PREVINIÉNDOLES PARA QUE NO ACEPTEN, POR NINGÚN MOTIVO, PROPINAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.
- F) EL PERSONAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ DE IDENTIFICARSE CON GAFETE CON FOTOGRAFÍA MISMO QUE CONTENDRÁ FECHA DE VIGENCIA EXPEDIDO POR "EL PROVEEDOR" CONTENIENDO LOS LOGOS DE LA EMPRESA.

6. EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR DEBERÁ CONTAR CON SEGURO DE VIAJERO PARA CADA UNO DE LOS PASAJEROS TRANSPORTADOS CON COBERTURA AMPLIA QUE AMPARE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS, A LA FECHA DEL EVENTO.

EL PRESENTE ANEXO ÚNICO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO N°. S2M0161 SUSCRITO ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", EL 22 DE JULIO DE 2022.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ADOLFO SANDOVAL ROMERO  
COORDINADOR DE FINANZAS E  
INFRAESTRUCTURA

POR "EL PROVEEDOR"

C. VIRGINIA ASCENCIO ORTEGA  
REPRESENTANTE LEGAL

C. MANLIO FABIO GONZÁLEZ GARCÉS  
AUXILIAR DEL CONTRATO Y JEFE DE  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES